



Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de julio de 2023

Visto el Memorando No. 361-DG-HHV-18, sobre la actualización del Comité Frente a la Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, se establece que los sectores e instituciones involucrados, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de, en el caso del Ministerio de Salud, promover y fortalecer programas para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, contribuyendo a lograr el bienestar y desarrollo de la persona, en condiciones de plena accesibilidad y respeto de los derechos fundamentales, de conformidad con las políticas sectoriales, así como, garantizar atención de calidad a los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, incluyendo su afiliación en el Seguro Integral de Salud para la atención y recuperación integral de la salud física y mental gratuita, lo que incluye la atención, los exámenes, hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico o psiquiátrico y cualquier otra actividad necesaria para el restablecimiento de la salud, conforme a los literales a) y b) del inciso 3 del indicado artículo 60 del TUO de la Ley;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, dispone que todas las autoridades, incluyendo aquellas que pertenecen a la jurisdicción especial, y responsables sectoriales contemplados en la Ley, independientemente de su ámbito funcional, identidad étnica y cultural, o modalidad de acceso al cargo, tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar en el marco de sus competencias;

Que, según el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley, la atención que se brinda por parte de los establecimientos de salud públicos es en todos los niveles de atención en régimen ambulatorio o de internamiento, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, dirigidas a mantener o restablecer el estado de salud de las personas;

Que, asimismo, el artículo 81 del acotado Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP dispone que En todo establecimiento de salud es gratuita la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Incluye un plan de atención individualizado que asegura la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica (laboratorio, imagenología y otros); hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra prestación, actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud, según complejidad, en todos los niveles de atención;

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-DG/HHV-2021, de fecha 31 de marzo de 2021, se reconforma el Comité Frente a la Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, a través del Memorando N° 361-DG-HHV-2023, se solicita la actualización de la conformación del Comité Frente a la Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 255-OAJ-HHV-2023;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar el Comité Frente a la Violencia Familiar del Hospital Hermilio Valdizán, el mismo que quedará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|--|------------|
| • M.C. Jean Philipp Núñez del Prado Murillo
Jefe del Departamento de Promoción de la Salud Mental | Presidente |
| • M.C. Edwin Genaro Apaza Aceituno
Jefe del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte | Miembro |
| • M.C. John Richard Loli Depaz
Jefe del Servicio de Consulta Externa | Miembro |
| • M.C. José Higinio Galindo Morales
Jefe del Departamento de Adicciones | Miembro |
| • Mg. Nancy Lina Villegas Ccatamayo
Jefa del Departamento de Enfermería. | Miembro |
| • Lic. María Isabel Choque Mamani
Jefa del Servicio de Trabajo Social. | Miembro |
| • Abog. Oscar Humberto Angulo Chávez
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. | Miembro |

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 073--DG/HHV-2021, de fecha 31 de marzo de 2021 y toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

[Firma]
Dra. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/OACH
DISTRIBUCIÓN:
OAJ
OGC
OEI
Interesados

